



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 194 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 MAY 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 062-2015-GR-PUNO/GRI de fecha 16 de Marzo del 2015, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura con respecto al escrito presentado por el Señor CLODOALDO MELITON TITO MAMANI, en fecha 02 de Marzo del 2015, por el cual reitera se efectúe el pago por alquiler de maquina mezcladora;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Marzo del 2015, el Señor CLODOALDO MELITON TITO MAMANI presenta un escrito solicitando se le efectúe el pago por alquiler de maquina mezcladora aduciendo que en fecha 20 de Junio del 2014, realizó un contrato de servicio de alquiler de la maquina en mención, contrato que realizo con los ingenieros RONALD TEOFILO PASTOR TICONA (Residente de Obra) y DANTE PERCY SULLCA (Supervisor de Obra) responsables de la Obra "Construccion y mejoramiento de la infraestructura vial de la avenida 2 de setiembre" de la ciudad de Putina, Provincia de San Antonio de Putina;

Que, se debe aclarar que los responsables de la obra en mención ya no tienen vínculo laboral con la institución, es más en el contrato que se adjunta al escrito materia de la presente opinión se advierte que dicho contrato no fue realizado con la institución más por el contrario se realizo directamente con los en ese entonces responsables de la obra;

Que, se debe tener en consideración que el tercer párrafo del artículo 185º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado establece en relación a los Residentes de Obra que: "Por su sola designación, el Residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado apactar modificaciones al contrato." asimismo en la Directiva Regional Nº 09-2012-Gobierno Regional Puno, Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa y/o por encargo, establece en el numeral 9.4 literal c. lo siguiente en relación a los Residentes de Obra: "Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna, de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, insumos y eventuales servicios según corresponda. ...";

Que, el contrato fue realizado por el reclamante y los responsables de la obra en mención, se observa que el mismo no fue realizado con la institución por lo que dicho reclamo no procedería ya que la institución no podría abonar ningún pago por una maquinaria que no contrató;

Que, debemos considerar que los señores RONALD TEOFILO PASTOR TICONA (Residente de Obra) y DANTE PERCY SULLCA (Supervisor de Obra), no estaban facultados para realizar contrato alguno a nombre del Gobierno Regional por lo que el contrato que firmaron con el señor CLODOALDO MELITON TITO MAMANI lo hicieron a título personal mas no a nombre de la institución; y

Estando a la Opinión Legal Nº 476-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Pres



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 194 -2015-GGR-GR PUNO

07 MAY 2015

PUNO,

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reclamo presentado por el señor **CLODOALDO MELITON TITO MAMANI**, en fecha 02 de Marzo del 2015, sin perjuicio de que tome las acciones legales correspondientes en contra de los contratantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL